

1543
DECRETO N° _____

TEMUCO, 25 MAYO 2015

VISTOS :

1. El Contrato de Suministro "Adquisición de Uniformes para la Municipalidad de Temuco", celebrado con fecha 12 de mayo de 2015, entre la Municipalidad de Temuco y Gejman y Compañía Limitada.
2. La Ley N° 19.866, Ley de Compras y su Reglamento.
3. El Decreto Alcaldicio N° 264, de fecha 09 de abril de 2015, que adjudica la propuesta pública al proveedor Gejman y Compañía Limitada.-
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1. Apruébese el Contrato de Suministro "Adquisición de Uniformes para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Gejman y Compañía Limitada, RUT N° 83.947.400-8, de fecha 12 de mayo de 2015, para la ejecución del contrato individualizado precedentemente, específicamente la Línea N° 8: Calzado Auxiliares; documento que se entiende formar parte integrante del presente decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

MRA/jzm

c.c.

- Dirección Jurídica
- Dirección Administración y Finanzas
- Dpto. Gestión de Abastecimiento
- Proveedor
- Unidad de Propuestas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3446/2015

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

**CONTRATO DE SUMINISTRO "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES
PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

627762

A

GEJMAN Y COMPAÑIA LIMITADA

&Gejman.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **doce** de Mayo del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por la otra la Sociedad **GEJMAN Y COMPAÑIA LIMITADA**, en adelante "la proveedora", Rol Único Tributario número ochenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos guión ocho, representada por don **ARI ARON DAVID GEJMAN TRENIT**, chileno, casado, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en de la comuna y ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y acuerdan la celebración del siguiente contrato de suministro: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Mediante Decreto Alcaldicio número noventa de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince se aprobaron las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos y se llamó a Propuesta Pública número veintinueve guión dos mil quince denominada: "Contrato de Suministro Adquisición de Uniformes para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos sesenta y cuatro de fecha nueve de abril del año dos mil quince, parte de la Propuesta Pública referida en la cláusula anterior, fue adjudicada a la Sociedad Gejman y Compañía Limitada, específicamente a la **LÍNEA NÚMERO OCHO: CALZADO AUXILIARES**. Copia de los citados Decretos y demás documentos se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDA. OBJETO.-** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Vera Bram, encomienda a la Proveedora, quien por su parte acepta, la Propuesta Pública número veintinueve guión dos mil quince: Contrato de suministro adquisición uniformes para la Municipalidad



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

de Temuco, específicamente la Línea número ocho: calzado auxiliares.- **TERCERA.-** La adquisición de calzado que mediante el presente instrumento se encarga a la Provedora se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número veintinueve guión dos mil quince: "Contrato de suministro adquisición uniformes para la Municipalidad de Temuco", documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la adquisición de calzado la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora lo siguiente: Línea número Ocho, calzado auxiliares, la suma única y total de treinta y un mil pesos por par; en ambos casos impuestos incluidos, sin ningún tipo de reajustes. El precio de este contrato será pagado a la Provedora por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante un único estado de pago, previa entrega de la factura correspondiente, visada por el Departamento de Recursos Humanos y previa recepción conforme del calzado. **QUINTA.** El calzado será entregado y retirado por las y los beneficiarios en el lugar indicado por el Oferente en Anexo Número Cuatro: "Lugar de Entrega", en un plazo máximo de cincuenta días corridos contados desde el envío de la Orden de Compra Electrónica a la Provedora. **SEXTA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, se deja constancia que las características, calidad y condiciones de entrega de los zapatos que mediante el presente instrumento se adquieren de la Provedora, deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Publica número veintinueve guión dos mil quince. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El

incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose del mismo modo facultada para efectuar retención al estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Vale Vista número seis seis tres ocho siete nueve seis del Banco Corpbanca por la suma de ochenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veinte de abril de dos mil quince. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de siete de abril de dos mil quince. **DÉCIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones y/o complementaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS.** La personería de don Pablo Vera Bram para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento veinticuatro de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince. La personería de don Ari Aron David Gejman

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Trenit para actuar en representación de **Gejman y Compañía Limitada** consta de escritura pública de fecha dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Claudio González Rosas. Las personerías del Alcalde (s), como la del proveedor no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presenta escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta y seis.- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ARI ARON DAVID GEJMAN TRENIT
En rep. GEJMAN Y COMPAÑIA LIMITADA

83.847.400-8



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

TEMUCO, 18 MAY 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

RECORRIDO DE OFICIO
MAYO 1998
MAYO 1998
MAYO 1998
MAYO 1998